



NOTA INFORMATIVA

De acuerdo con las bases de la convocatoria y los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio acordados por el Tribunal calificador, la puntuación directa del primer ejercicio se ha calculado atendiendo a la **fórmula $A-[E/4]$** , siendo <<A>> el número de aciertos y <<E>> el número de errores. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

La puntuación directa mínima o nota de corte del ejercicio se establece en virtud del punto 4 de los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio: Superarán el ejercicio **“los opositores que obtengan las mejores puntuaciones directas hasta un máximo de 1.000, 919 en acceso libre por turno general y 81 por el cupo reservado a personas con discapacidad (criterio 1), siempre y cuando su puntuación sea igual o superior al 50% de la puntuación directa máxima obtenible en cada especialidad (criterio 2)”**.

Todos los opositores con idéntica puntuación a la nota de corte, según forma de acceso, se consideran igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicados anteriormente.

A efectos de publicación de calificaciones, se transforma la puntuación directa obtenida en el ejercicio en una escala de 0 a 20 puntos siendo la puntuación máxima obtenible en el cuestionario de su forma de acceso 20 puntos. Por su parte, los opositores que aprueban con la nota de corte definida obtendrán una calificación de 10 puntos. El resto de aprobados tienen una calificación distribuida entre 10 y 20 puntos, proporcional a su puntuación directa.

SISTEMA GENERAL

Puntuación Directa mínima ⁽¹⁾ (Aciertos menos errores)	Puntuación Transformada (Calificación)
56,00	10

RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Vista las calificaciones obtenidas por los aspirantes del cupo de plazas de reserva para personas con discapacidad, al no completar el número de aprobados indicados en el primer requisito (criterio 1), el Tribunal ha determinado que la nota necesaria para superar el ejercicio sea igual o superior al 50 por ciento de la puntuación máxima obtenible (criterio 2), es decir 48,00 puntos, sin más requisitos.

Puntuación Directa mínima ⁽¹⁾ (Aciertos menos errores)	Puntuación Transformada (Calificación)
48,00	10

(1) La puntuación máxima obtenible es de 96 puntos = 20 puntos de calificación.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO (OEP 2025)
CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA. **TURNO LIBRE**
Resolución de 22 de diciembre de 2025 (BOE del 31)

Para el cálculo de las calificaciones (puntuaciones transformadas) se aplica la siguiente fórmula:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}, & d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M}\right), & d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

- t(d)** La calificación (puntuación transformada) del opositor
- d** Puntuación directa del opositor
- M** Puntuación directa Mínima (Nota de corte) para superar el ejercicio
- N** Puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio
- E** Calificación máxima (puntuación transformada máxima) del ejercicio (20)

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea inferior a la **puntuación directa Mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplica el primer tramo de la fórmula.

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea igual o superior a la **puntuación directa Mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplica el segundo tramo de la fórmula.

Madrid, 24 de abril de 2026